



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	Marta Maria Uribe de Salgado
Demandado	Jesús Andrés Morales Urango y otros
Radicado	05001-31-03-020-2020-00253-00
Asunto	Fija fecha audiencia de instrucción y juzgamiento

Habiendo vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, y por apreciarse que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se programará ésta y se decretarán las pruebas, con el fin de agotar también, de ser procedente, el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en los términos prescritos por los artículos 372 y 373 del CGP.

En consecuencia, se dispone:

1. En lo que atañe a la fase inicial de la audiencia, se precisa que a ésta, además de las partes, deberán concurrir sus apoderados. Y se advierte que la misma se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, y sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia.

Las partes y sus abogados solo podrán justificar su inasistencia, por hechos anteriores a la misma, mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Las justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia solo serán apreciadas si se fundamentan en fuerza mayor o caso fortuito, y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias derivadas de la inasistencia.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

A la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. A solicitud de las partes se decretan las siguientes pruebas:

a) Pruebas parte demandante.

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda.

Exhibición de documentos: No se accede a la exhibición solicitada, toda vez que, la Compañía Mundial de Seguros S.A. con la contestación a la demanda aportó la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampara el vehículo de placas WMP209.

Declaración de parte: A la demandante Marta Maria Uribe de Salgado.

Testimonial: Decretar los testimonios de los señores Eida Lucía Álvarez, María Elena Sánchez, Martha Osorio y Ángela María Salgado Uribe.

Interrogatorios de parte: A los demandados Jesús Andrés Morales Urango, Reinaldo Suárez Londoño y los representantes legales de las sociedades Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas LTDA y Compañía Mundial de Seguros S.A.

b) Pruebas parte demandada.

- **Reinaldo Suárez Londoño y Jesús Andrés Morales Urango**

Interrogatorio de parte: A la demandante Marta Maria Uribe de Salgado.

- **Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas LTDA**

Interrogatorio de parte: A la demandante Marta Maria Uribe de Salgado.

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda.

- **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

Interrogatorio de parte: A la demandante Marta Maria Uribe de Salgado.

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda.

c) Pruebas llamamientos en garantía

- **Cooperativa de Transportadores Tax Coopebombas LTDA**

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con el llamamiento en garantía formulado contra Compañía Mundial de Seguros S.A.

Interrogatorio de parte: Al representante legal de Compañía Mundial de Seguros S.A.

- **Compañía Mundial de Seguros S.A.**

Interrogatorio de parte: A la demandante Marta Maria Uribe de Salgado.

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con las contestaciones a los llamamientos en garantía.

- **Reinaldo Suárez Londoño y Jesús Andrés Morales Urango**

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con los llamamientos en garantía formulados.

Interrogatorio de parte: A los representantes legales de Compañía Mundial de Seguros S.A. y la Aseguradora Solidaria de Colombia.

- **Aseguradora Solidaria de Colombia**

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio, al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación al llamamiento en garantía.

Interrogatorio de parte: A la demandante Marta Maria Uribe de Salgado.

3. Para que tenga lugar la audiencia aludida, se fija para el día 04 de mayo de 2022 a las 10:00 a.m.

Así las cosas, se **REQUIERE** a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de quienes absolverán los interrogatorios de parte y la prueba testimonial, así como, el correo electrónico de los apoderados judiciales, para efectos de remitir el link de invitación a la audiencia virtual correspondiente y que se llevará a cabo a través del aplicativo Teams. Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia.

Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará, tal y como lo señala el artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053171f40d1c5b35851d6573c4424880d6d26ea329e81df1aad13553165ba927**
Documento generado en 11/01/2022 11:34:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>